

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores  
Actuación: Admite demanda y Aprueba transacción  
Radicado: 0863440890012024-00032-00  
Demandante: Leonor Maria De la Hoz Cadena  
Demandado: Lesis Antonio Ibáñez Jiménez

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.  
Sabanagrande, marzo 19 de 2024.

  
**JORGE MARTÍNEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Asimismo, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 13 de febrero de 2024, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### **RESUELVE**

**1º. ADMÍTASE** la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora LEONOR MARÍA DE LA HOZ CADENA, en contra de su cónyuge señor LESIS ANTONIO IBÁÑEZ JIMÉNEZ.

**2º. TENER** al demandado de nombre LESIS ANTONIO IBÁÑEZ JIMÉNEZ notificado por conducta concluyente de la presente demanda.

**3º. APROBAR** la transacción aportada por las partes.

4º, ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado LESIS ANTONIO IBÁÑEZ JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudadanía No.8.710.681, como pensionada empleado de SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Oficiese.

Ordenar cuota definitiva del 50% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado Lesis Antonio Ibáñez Jiménez como pensionado adscrito a FIDUPREVISORA. Oficiese

Los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.270003466 del Banco BBVA que posee la demandante LEONOR MARIA DE LA HOZ CADENA identificada con C.C. No. 22617068.

**5º. DECRETAR** la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

8º. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JOSE IGNACIO MARTÍNEZ ALARCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a73c96701cf6eeeb1a20d54dee8825d4ed67c3bc77d6af036aa78369d95fe**

Documento generado en 19/03/2024 08:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>